

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESOS BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO POR FRANCISCO GONZALEZ MENDIZABAL, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SALVAJE A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL C. MAURICIO CARRERA HERNÁNDEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y QUE EN CONJUNTO "LA SEDARH" Y "LA ASOCIACION" SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEDARH"

I.1.- Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º. de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º., fracción I, 6º. y 7º. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.3.- Que acredita, su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015 conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado

y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Francisco Gonzalez Mendizabal, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Director General Forestal y de Vida Silvestre, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente; cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°. Fracciones III, VI, IX y X, 6°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la administración pública centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector, fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo, y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que entre sus funciones se encuentra impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, por lo que tiene interés en convenir con "LA ASOCIACION" la instrumentación del presente Convenio, para contribuir a mejorar el bienestar social del sector rural y la conservación de los recursos naturales de la entidad.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, con número de teléfono 01- 444- 834-13-23.

## II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.I Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente Instrumento, situación que acredita con instrumento

público número 113,211, volúmen 3,163 de fecha 1 de junio de 2018, otorgada ante la fe del notario público número 11, de la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Bernardo González Courtade, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Registral y Catastral del estado de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el folio número SC1-30188 de fecha 17 de julio de 2018.

- II.2. Que su representante legal manifiesta bajo protesta que cuenta con poderes suficientes para representar a la asociación, dichos poderes no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, hasta el momento, tal como consta en el instrumento público mencionado en el rubro anterior.
- II.3. Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otras actividades: fomentar las actividades de conservación de la fauna silvestre, investigación o preservación de la flora y fauna silvestres, terrestres o acuáticas, fomentar y promover las actividades de conservación de la naturaleza y salvaguardar la protección de los ecosistemas que se encuentren en el Estado de San Luis Potosí, en el País y en el Mundo, y propiciar la investigación de la fauna silvestre para lograr el desarrollo sustentable.
- II.4. Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes: OCV180601H86.
- II.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Cordillera Arakan número 307 Interior A de la Colonia Lomas 3ª. Sección, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.I Que el presente Convenio Específico de Colaboración tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES" para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.II Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

 consignados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es el de establecer bases y esquemas de colaboración entre “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo un Estudio de la Población que permita llevar a cabo las acciones necesarias de Monitoreo de Anidación de la población silvestre de la especie denominada “*Aquila chrysaetos*” (Águila Real) y su registro fotográfico, a fin de lograr la localización e instalación de equipo de monitoreo activo y pasivo en nidos de Águila Real, con el fin de recopilar datos para generar información sobre el estatus actual dentro del municipio de Charcas, San Luis Potosí, además de constituir grupo de colaboradores con miembros de las comunidades rurales cercanas para la vigilancia de los nidos y la divulgación del conocimiento y el producto de las investigaciones realizadas por “LA ASOCIACIÓN”.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de la Cláusula PRIMERA, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones;

#### I.- DE “LA ASOCIACIÓN”:

Previo acuerdo de las condiciones a las que se sujetarán “LAS PARTES” de conformidad a lo establecido en la Cláusula precedente, “LA ASOCIACIÓN” realizara las siguientes actividades:

- 1) Ubicación de sitios favorables para la construcción de nidos de aguila real (construcciones), seleccionando uno de ellos donde se compruebe su ocupación, documentando con coordenadas y fotografías de alta definición de la especie “*Aquila chrysaetos*” (Águila Real) en el Municipio de Charcas, S.L.P.
- 2) Acercamiento y obtención de permiso por parte de los dueños del predio seleccionado para documentar fotográficamente y videográficamente, la etapa reproductiva desde la postura hasta la eclosión y desarrollo de los pollos a su etapa de volantones.
- 3) Instalación de una o dos cámaras de foto trampeo en el nido seleccionado y activo durante el año 2019.

- 4) Instalación de letreros y distribución de señalética informativa en la zona de distribución de la especie "*Aquila chrysaetos*" (Águila Real) en el Municipio de Charcas, S.L.P..
- 5) Censo general de otras especies de rapaces y su base de presas en el territorio de los ejemplares de la especie de "*Aquila chrysaetos*" (Águila Real) seleccionados en el Municipio de Charcas, S.L.P..
- 6) Base de datos generados por los diferentes métodos de monitoreo, consolidación de la información de las fotografías y videos de las cámaras de foto trampeo y visitas de campo.
- 7) Sistema de información geográfica de la ubicación de los sitios probables de anidación de la especie "*Aquila chrysaetos*" (Águila Real) en el Municipio de Charcas, S.L.P., y del nido seleccionado para su monitoreo y seguimiento, y la descripción su vegetación y su estado de conservación del hábitat.

### TERCERA. RECURSOS HUMANOS

Personal involucrado de cada una de "LAS PARTES":

Por LA ASOCIACION, designa como Responsable Técnico del Monitoreo a César Morales Ortíz técnico y socio fundador de la Organización para la Conservación de Vida Salvaje A.C.

Por LA SEDARH, en calidad de Responsable Técnico del Proyecto a Francisco Gonzalez Mendizabal en su carácter de Director General Forestal y de Vida Silvestre.

Derechos y Obligaciones del personal involucrado:

El tiempo destinado por los investigadores y personal tecnico de LA ASOCIACION será parte de la carga laboral y de investigación, realizándose las actividades en el horario de trabajo de LA ASOCIACION, tiempo que se contemplará en los programas de trabajo.

### CUARTA. ACTIVIDADES.

Las actividades específicas, el cronograma de las mismas y los productos y documentación entregable, por parte de LA ASOCIACION, formaran parte del Anexo 1, mismo que es parte integrante del presente Instrumento Jurídico.

**Mecanismos de evaluación:**

En función del cronograma de actividades establecido, "LAS PARTES" determinaran el porcentaje de avance en cada una de las actividades programadas, objetivos alcanzados y medición del Monitoreo de Anidación de la población silvestre de la especie denominada "Aquila chrysaetos" (Águila Real) y su registro fotográfico con base a los entregables comprometidos.

**QUINTA. COSTOS**

**Presupuesto:**

- "LA SEDARH" se compromete a aportar hasta la cantidad de \$400,000 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Especifico de Colaboracion.
- **Mecanismos para suministro de recursos y su calendarización**  
Se realizarán tres exhibiciones de la siguiente manera:

PORCENTAJE	CANTIDAD	CONCEPTO
30%	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.	Firma del Convenio Especifico de Colaboracion
30%	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.	A la entrega del informe de avances de las actividades realizadas y de los resultados generados
40%	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.	A la entrega y aceptación del informe final del Estudio de Monitoreo de Anidación de la población silvestre de la especie denominada "Aquila chrysaetos" (Águila Real) y su registro fotográfico y la entrega de resultados.

- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a aportar hasta la cantidad de \$200,000 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Especifico de Colaboracion.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El resultado final del Estudio de Monitoreo de un sitio de Anidación desde su postura y hasta su eclosión y vuelo del polluelo o polluelos en su estado silvestre de la especie denominada “*Aquila chrysaetos*” (Águila Real) y su registro fotográfico y los resultados obtenidos serán propiedad de “LA SEDARH” quien definirá en su caso el derecho de que gozarán en partes iguales o proporcionales, cada una de LAS PARTES de conformidad con los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor, de propiedad industrial y en materia de propiedad intelectual, en la República Mexicana y en el extranjero.

#### SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de “LAS PARTES” para la realización de los proyectos y/o actividades específicas, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio Especifico de Colaboración como un Contrato de Prestación de Servicios o de índole Mercantil; en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los Recursos Humanos que en el mismo intervienen.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LA ASOCIACIÓN” se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciba y elabore en virtud de este Convenio Especifico de Colaboración. Por tanto, “LA ASOCIACIÓN” se obliga a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio Especifico de Colaboración, incluso aún después de terminado éste, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Así mismo, instruirá a su personal y colaboradores externos para el estricto apego a esta Cláusula en terminos de Ley.

#### **NOVENA.- TRANSPARENCIA.**

Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio Específico de Colaboración es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Las causales de terminación anticipada de este Convenio Específico de Colaboración sin necesidad de declaración Judicial, son las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar a la otra con 3 (tres) meses de anticipación.
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a lo establecido en el presente Instrumento Jurídico.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones del Estudio de Monitoreo de Anidación de la población silvestre de la especie denominada "*Aquila chrysaetos*" (Águila Real) y su registro fotográfico que se encuentren pendientes de ejecución.

- c) En caso de que no se apruebe la propuesta de investigación tecnológica el presente Convenio Específico de Colaboración pierde su efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año 2019, pudiendo ser revisado, modificado, prorrogado o adecuado de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA JUDICIAL**

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de

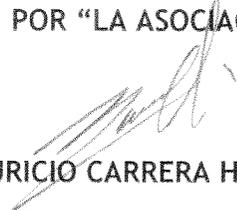
Primera Instancia de la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración e impuestos "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existió dolo, error, mala fe o violencia entre las mismas, y reconociendo que el presente Instrumento es el único celebrado entre ellos, y lo firmaron de conformidad en la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P. a los 25 (veicinco) días del mes de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), elaborándose este instrumento por duplicado.

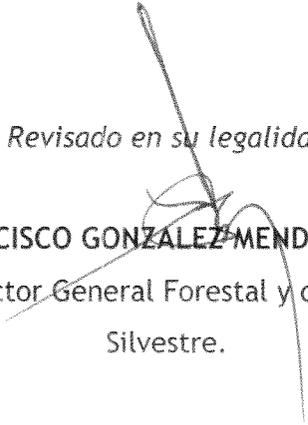
POR "LA SEDARH"

  
**ALEJANDRO M. CAMBESOS BALLINA.**  
Secretario

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
**MAURICIO CARRERA HERNÁNDEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organización para la Conservación de Vida  
Salvaje A.C.

*Revisado en su legalidad*

  
**FRANCISCO GONZALEZ MENDIZABAL.**  
Director General Forestal y de Vida  
Silvestre.

  
**JORGE CALDERÓN OLVERA**  
Director Administrativo.

  
**JESUS ARMANDO RUIZ BRECEDA**  
Director de Normatividad.